MEMORANDUM

De: **Néstor Cáceres y Asoc.**

Fecha: **27/09/2023**

Ref.: **Profesiones Liberales y Oficios: Nuevo Régimen de Retención de Impuesto a las Ganancias.**

Por medio de la Resolución General (AFIP) 5423/2023 (B.O.:27/09/2023), se establecen parámetros específicos para practicar la retención del impuesto a las Ganancias a los pagos originados en el ejercicio de profesiones liberales y oficios a través de la modificación del régimen de retención establecido por la **Resolución General Nº 830**. Se introduce un nuevo código de régimen retención (119).

Anteriormente, los citados sujetos estaban incluidos en el régimen de retención 116, el cual ha sido modificado sustituyendo la expresión “Profesiones liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio” por la expresión “Albacea, mandatario, gestor de negocio”

A continuación, informamos los aspectos principales del nuevo concepto específico (profesiones liberales, oficios) del régimen de retención del impuesto a las ganancias:

Detalle del nuevo régimen: Nuevo monto no sujeto a retención, aplicable a los sujetos pasibles inscriptos en el impuesto.

Código de Regimen	Conceptos sujetos a retención		Porcentaje a Retener		Monto no sujeto a retención- Inscriptos
			Inscriptos	No Inscriptos	
119	Anexo II, inc. K)	Profesiones liberales, oficios.	s/ escala	28%	$ 160.000,00

0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, “A”
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar

Escala específica para el código de régimen de retención 119: A los fines de la determinación del importe a retener para el caso de los sujetos pasibles inscriptos en el impuesto, se incorpora una nueva escala:

Importes		Retendrán		
Más de $	**A $**	**$**	**Más el %**	**S/exc. de $**
-	71.000	-	5%	-
71.000	142.000	3.550	9%	71.000
142.000	213.000	9.940	12%	142.000
213.000	284.000	18.460	15%	213.000
284.000	426.000	29.110	19%	284.000
426.000	568.000	56.090	23%	426.000
568.000	852.000	88.750	27%	568.000
852.000	en adelante	165.430	31%	852.000

Aplicación: el nuevo código de régimen de retención 119, así como su monto no sujeto a retención y escala específica, resultarán de aplicación para los pagos realizados a partir del 1 de octubre del año 2023.

A los efectos de la retención correspondiente a los pagos efectuados bajo el código 119, podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 el código de régimen 116, considerando los montos no sujetos a retención y la escala y alícuotas aplicables al código de régimen 119.

Ante cualquier duda y/o aclaración, quedamos a vuestra disposición

Saludamos atentamente.

Néstor Cáceres

0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, “A”
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar